



REPUBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL PÚBLICO



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE ----- (5,917) -----**

2 Por la cual, el señor **DAVID HODGE**, otorga **PODER GENERAL** a favor del Licenciado **CARLOS KHALIL**
3 **SANAD ESPINO**. -----

4 ----- Panamá, 22 de octubre de 2024. -----

5 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a
6 los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí Licenciado **JULIO**
7 **CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS**, Notario Público Décimo del Circuito Notarial de Panamá, portador de la
8 cédula de identidad personal número ocho- ciento sesenta- cuatrocientos sesenta y nueve (8-160-469),
9 compareció personalmente **DAVID HODGE**, varón, británico, soltero, mayor de edad, portador del carné
10 de residente permanente en la República de Panamá, número E- ocho- ciento veintiséis mil ciento treinta
11 (E-8-126130), con domicilio en la Provincia de Panamá Oeste, Coronado, Club Ecuestre, Casa número
12 ciento nueve (109), de tránsito por esta ciudad, quien manifestó no necesitar intérprete por hablar y
13 comprender el idioma español, actuando en su propio nombre y representación, persona a quien
14 conozco y me solicitó que extendiera esta escritura pública para hacer constar que, por medio de la
15 presente, extiende **PODER GENERAL** a favor del Licenciado **CARLOS KHALIL SANAD ESPINO**, varón,
16 panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número siete- ochenta
17 y cinco- mil doscientos sesenta (7-85-1260) e idoneidad uno seis seis cuatro uno (16641) para el ejercicio
18 de la abogacía en la República de Panamá, con oficinas legales ubicadas en el Financial Park, Piso número
19 diez (10), oficina diez- E (10-E), Costa del Este, ciudad de Panamá, para que lo ejerza conforme a las
20 siguientes facultades en mi nombre y representación:-----

21 **PRIMERO:** Administrar libremente todos los bienes a mi nombre, ya sean muebles o inmuebles,
22 semovientes, derechos y actuaciones; celebrar contratos de toda clase con relación a dichos bienes y
23 derechos, incluyendo la enajenación; cobrar, percibir, retirar, consignar, comprometer, reclamar toda
24 clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y suscribir cuentas y finiquitos; -----

25 **SEGUNDO:** Representarme ante toda clase de personal naturales o jurídicas, pública o privadas,
26 gubernamentales, municipales, judiciales y administrativas, así como ante cualquier clase de organismos
27 públicos o privados, en asuntos relacionados a los bienes y derechos del mismo; con las mismas y amplias
28 facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como para desistir
29 de las demandas, convenir con ellas, prestar confesiones o juramentos, decisiones, diferir a los de los
30 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje o a las jurisdicciones regulares o tribunales en la

República de Panamá, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso de quiebra, celebrar mutuos acuerdos y cuento más sea necesario; otorgar poder especial a abogados, cuanto sea necesario. -----

TERCERO: Vender y traspasar bienes, derechos y acciones reales; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre transacciones de todas la clases y con relación a todos los bienes y derechos de mi persona. -----

CUARTO: Adquirir, vender, comprar, hipotecar, depositar, pignorar, gravar, entregar, recibir y manejar libremente toda clase de efectos y valores relacionados con los bienes y derechos que le pertenezcan a mi persona; -----

QUINTO: Hacer pagos en mi nombre y en representación de la sociedad, recibir y firmar los comprobantes correspondientes; abrir cuentas bancarias en cualquier banco de la República de Panamá;

SEXTO: Comparecer, otorgar Poderes Judiciales y notificarse en nombre de la sociedad ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, comisiones, Registros de toda clase, Notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades del Estado, Gobierno Central, Provincial, Municipal de tal suerte que mis derechos y los de mi sociedad sean defendidos. -----

SEPTIMO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos mis negocios personales y de mis sociedades y cuantos pertenezcan a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades ya sean personales o reales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario ya fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extra judicialmente y percibir toda clases de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos y deudas que por cualquier título o razón le pertenezca, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sean por documentos privados o instrumentos públicos. -----

OCTAVO: Este PODER GENERAL se otorga para que se asuma la Representación mía personal en todo lo que estime necesario y conveniente en todo momento a los intereses de este, de manera que en ningún caso sus actuaciones sean contrarias y perjudiciales a los mismos o quede sin representación en todos los aspectos y situaciones aquí contenidas y actúe con las mismas facultades que la Ley le otorgan. -----

NOVENO: Que mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir el poder, en todo o en parte. -----

Advertí que copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como fue la misma en presencia de



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

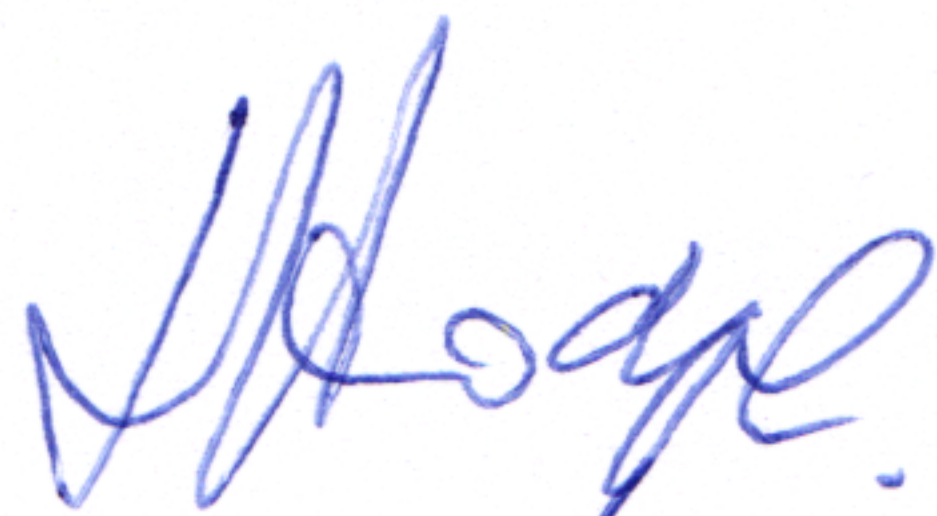


1571-4
8/800

NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

los testigos instrumentales, CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman, junto con los testigos mencionados por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE ----- (5,917) -----



DAVID HODGE

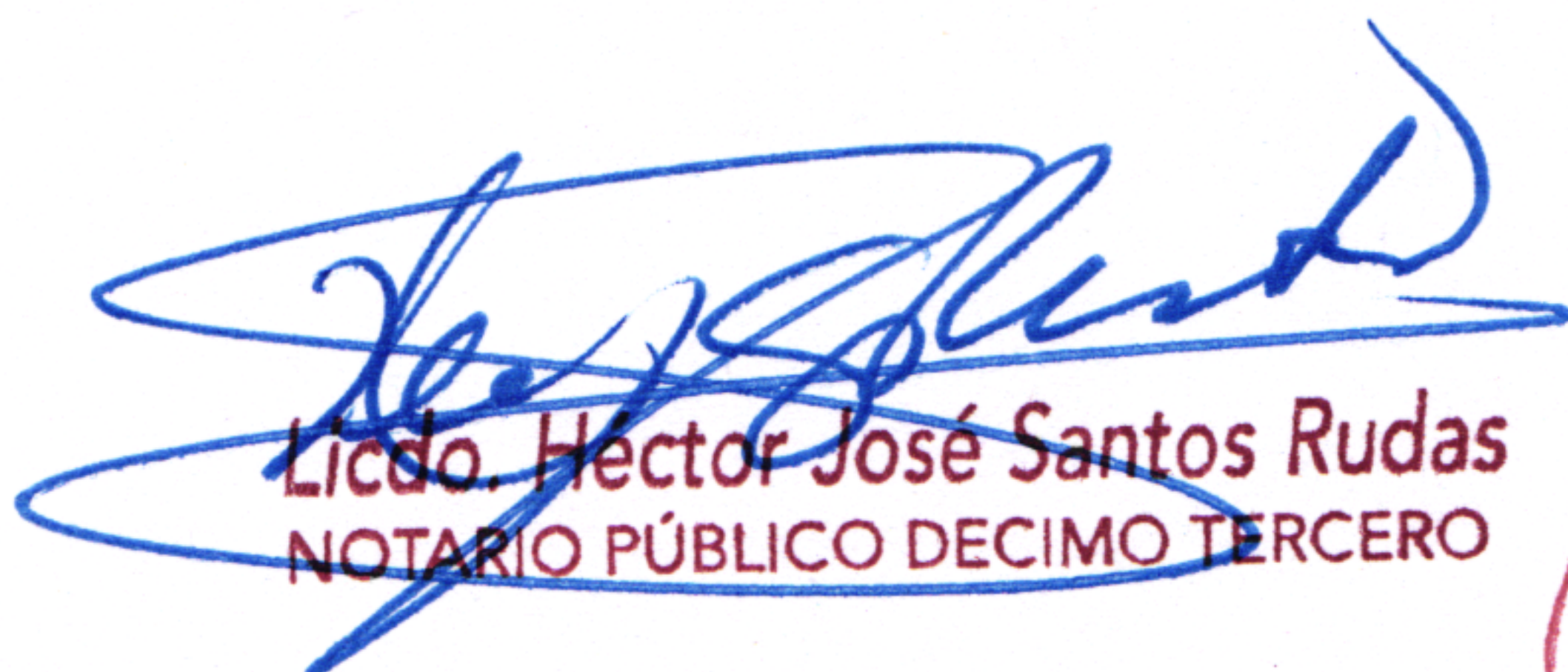




CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO



MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO


Licdo. Hector José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO



(Fdos.) **DAVID HODGE** ---- **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO** ---- **MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO** ---

Lic. **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veintidós

(22) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). -----

HJSR

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

**David
Hodge**

E

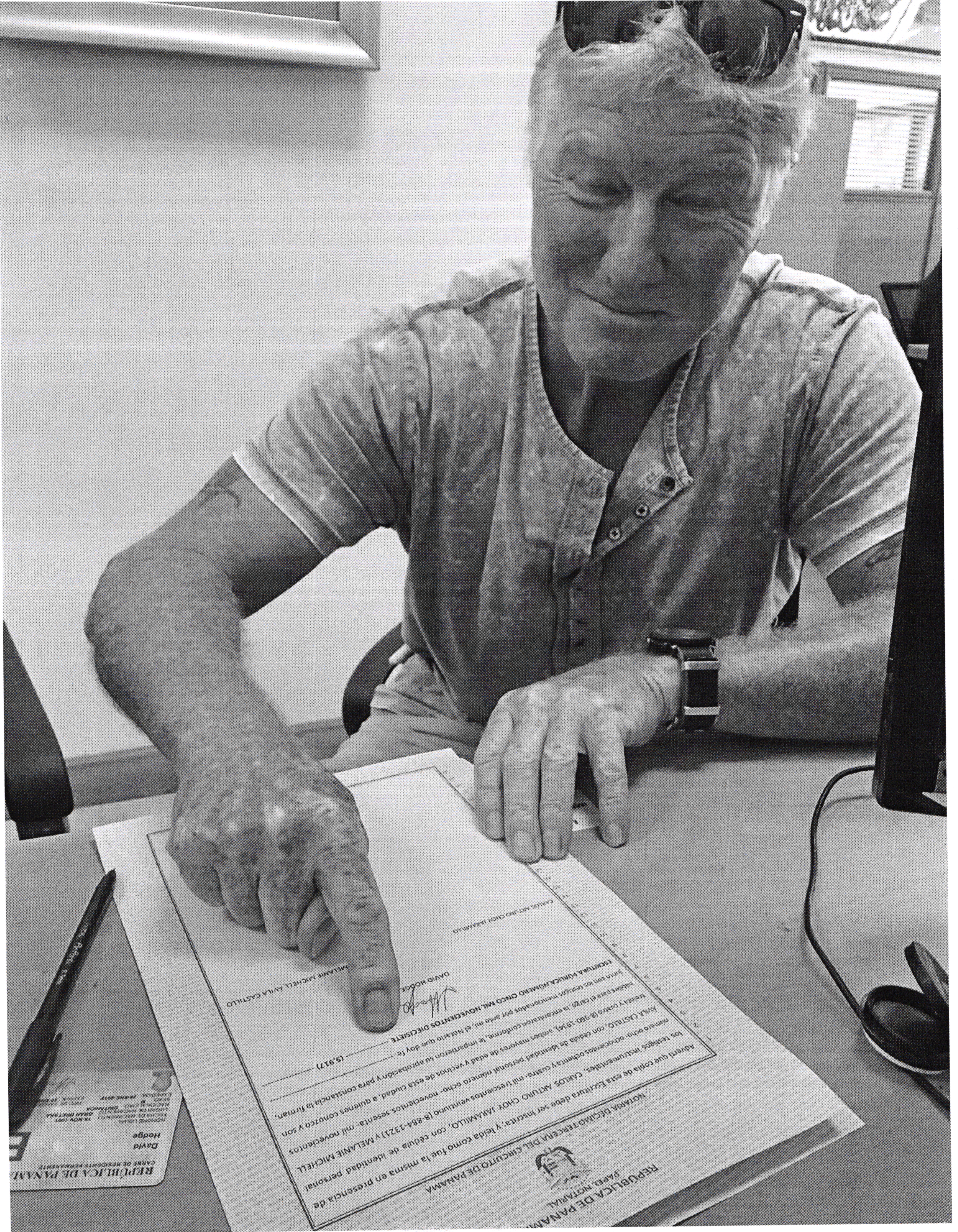


E-8-126130

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-NOV-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: GRAN BRETAÑA
NACIONALIDAD: BRITÁNICA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 29-ENE-2015 EXPIRA: 29-ENE-2025



David Hodge



REPUBLICA DE PANAMA
CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE
David
Hodge
NOVARE GILLY
16 NOV 1981
LUGAR DE NACIMIENTO DEAN RIVIERA
NACIONALIDAD PANAMA
PASO DE PASADURA
EXPIRA 23 MAR 2012

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

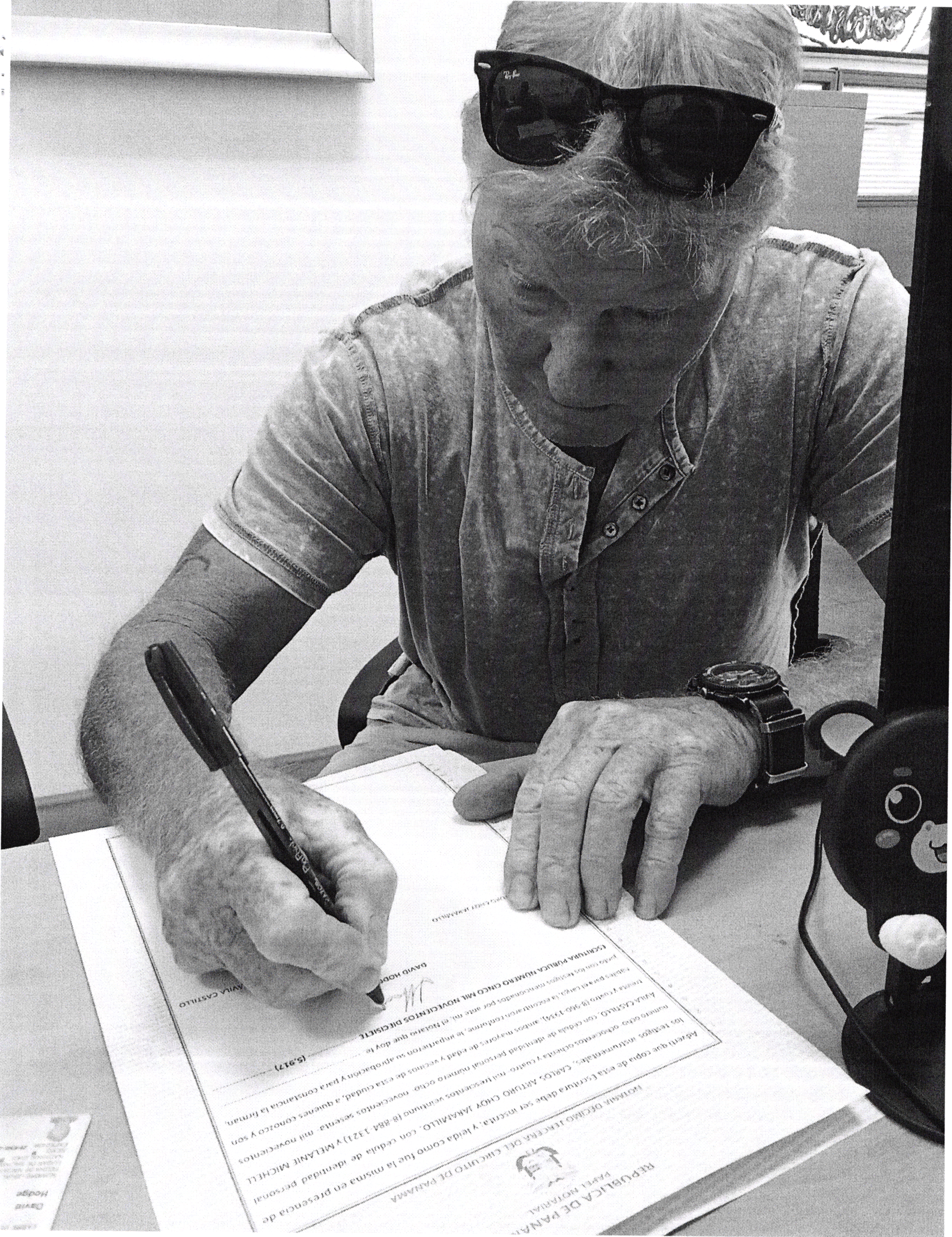
NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Adverti que copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintuno (8-884-1321) y MELANIE MICHELLE AVILA CASTILLO, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos veintinueve (8-864-1329) y para constancia la firman,

Escritura Pública Número Cinco Mil Novecientos Diecisiete (5,917)

David Hodge
Melanie Michelle Avila Castillo

Carlos Arturo Choy Jaramillo



REPUBLICA DE PANAMA
Papel Notarial
Notario Publico
David
Hodge

REPUBLICA DE PANAMA
Papel Notarial
Notario Publico
David
Hodge

Advertir que copia de esta Escritura debe ser inscrita, y leida como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, CARLOS ARTURO CHOI JAKATILLO, con cedula de identidad personal numero ocho mil trescientos veintinueve (8-884-1321) y MELANIE MITCHELL, con cedula de identidad personal numero cuatro mil trescientos veintinueve (4-321-1321), ambos nacidos en esta ciudad, a quienes conozco y son fieles para el cargo, la escritura en todo, le impartieron su aprobacion y para constancia la firman, fecha y cuatro (4) de agosto de mil novecientos diecisiete (1917).

DAVID HODGE
AVILA CASTILLO

